

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 14/12/99.
- b) Contratista: Servicios de Ingeniería y Comerciales, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 2.645.000 ptas. (15.896,77 euros).

Mérida, 14 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución declarando desierto el concurso para la contratación de la obra de rehabilitación de la almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros.

Considerando que se convocó por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de la obra de rehabilitación de la almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros, publicada en el D.O.E. n.º 122, de 19 octubre de 1999.

Y vista el acta de la mesa de contratación de 22 de noviembre de 1999.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve declarar desierto en concurso, por falta de licitadores, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, a 13 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 29-7-99, D.O.E. n.º 89, de 31-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador contra D. Ricardo Espinar Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinata-

rio la notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador contra D. Ricardo Espinar Jiménez por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 15 de diciembre de 1999.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

A N E X O

En el procedimiento seguido frente a D. Ricardo Espinar Jiménez, por infracción del Artículo 92.2 d) en relación con el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos que se sustenta en los siguientes hechos:

HECHO IMPUTADO

Haber sido sorprendido, por la patrulla del Seprona de la localidad de Castuera, el día 21 de octubre de 1999, realizando prospecciones arqueológicas en el paraje: Yacimiento arqueológico «Cancho Roano» (a unos 600 metros del mismo), término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

- Infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56.
- Infracción del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en sus artículos 1 y 2.
- Infracción del Decreto 93/1997, de 1 de julio, que regula la actividad arqueológica en Extremadura, recogida en su artículo 16.

A las infracciones citadas anteriormente, pudiera corresponderles la sanción tipificada en el artículo 94.2 a), de la citada Ley 2/1999.

Concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.